

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3416 DE 2021, DE  
LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

Coquimbo, 02 de Junio de 2022

RESOL. EXENTA N° 0006/2022

**VISTO:** La solicitud presentada por el armador artesanal don Gonzalo Zúñiga Romero, mediante C.I. DZP. N° 139-2022; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama a Coquimbo mediante Memorándum Técnico (DZP Atacama-Coquimbo) N° 05/2022, de fecha 30 de mayo de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 81 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el Decreto Exento Electrónico N° 232 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2159 y N° 3634, ambas de 2019 y la Resolución Exenta N° 3416 de 2021, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución Exenta N° 3416 de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la distribución de la fracción artesanal de pesquerías de crustáceos demersales, por flota e individualmente, año 2022 en la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción individual, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2022.

2. Que el armador don Gonzalo Zúñiga Romero propietario de la embarcación artesanal Isla Tabón (RPA 966378), mediante solicitud citada en Visto, adscrito al régimen de administración antes señalado, ha solicitado adelantar la cuota del recurso Langostino amarillo asignada para el segundo periodo del presente año calendario (octubre - diciembre) al primer periodo del año (marzo-agosto), en atención al agotamiento anticipado de la cuota en este primer periodo, con la finalidad de dar continuidad las actividades extractivas.

3. Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Atacama a Coquimbo, mediante Memorándum Técnico DZP ATACAMA-COQUIMBO N° 05/2022, citado en Visto, ha informado favorablemente el adelantamiento de la cuota del recurso Langostino amarillo, toda vez que el solicitante, ha consumido más del 99% de la cuota autorizada para dicho recurso, durante el primer periodo del presente año.

4. Que conforme lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 3416 de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

5. Que mediante Resolución Exenta N° 2159 de 2019 y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se delegó en el Director Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama a Coquimbo, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones, relativas a solicitudes de adelantamiento de periodos de captura previstas en los artículos 48 A y 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta N° 3416 de 2021, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de pesquerías de crustáceos demersales, por flota e individualmente, año 2022 en la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción individual, en el sentido que a continuación se indica:

a) Incrementar en **9,984 toneladas del recurso Langostino amarillo**, la asignación de cuota del periodo marzo-agosto de 2022, autorizadas al armador don Gonzalo Zúñiga Romero.

b) Disminuir en **9,984 toneladas del recurso Langostino amarillo**, la asignación de cuota establecida al segundo periodo octubre- diciembre de 2022, autorizadas al armador don Gonzalo Zúñiga Romero, antes individualizado.

2.- Notifíquese la presente resolución mediante carta certificada al Armador Artesanal don Gonzalo Zúñiga Romero, domiciliado en Recinto Estación 1225 casa # 07 El Llano, Coquimbo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Atacama y Coquimbo, a las Divisiones de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de la Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**JAVIER CHÁVEZ VILCHES**  
Director Zonal de Pesca y Acuicultura  
Regiones de Atacama y Coquimbo